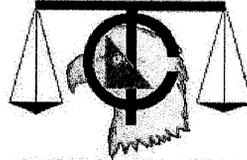




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 224



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 17 SEP 2013

VISTO: El Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad N° 435, año 2011, caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD S/ PAGO CERTIFICADO N° 1 OBRA ENRIPIADO, RECT. Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS- RUTA COMPL- "B"- CONTRATISTA: COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.", el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 2338, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto, obra la observación N° 6 del Acta de Constatación N° 141/2011 Auditoría Obras Públicas, por la cual se verificó lo siguiente: "6. *Habiendo tomado conocimiento de las planillas de recepción de insumos agregados a refolios 23/27, se verifica que la incorporada a refolio 24 no se encuentra firmada por el agente receptor. Además no se incorporan las correspondientes planillas de cargo patrimonial..*"

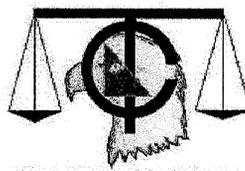
Que el Cuerpo de Abogados emitió el Informe Legal N° 345/2012 letra: T.C.P. C.A., compartiendo el análisis efectuado por el área contable y señalando que debía considerarse lo manifestado por la Auditora Fiscal interviniente en cuanto a que: ". . . *si bien la generalidad de los reparos señalan desvíos normativos, la observación Nro. 6, eventualmente, podría derivar en la existencia de un daño económico al estado, por cuanto exponen la falta de acreditación, en forma íntegra, de recepción de los bienes que corresponden a una prestación a cargo del contratista. Corresponde señalar que, no se verifica en autos respaldo documental que acredite la entrega de los bienes que figuran en la Planilla adjunta a fojas 67 a un receptor identificado, los cuales son parte de la presentación a cargo de la contratista, ni las correspondientes planillas de cargo patrimonial referidas a la totalidad de insumos. Sin perjuicio de lo anterior, no puede asegurarse sobre bases razonables la existencia de daño patrimonial, pues no se ha incorporado al expediente documentación que indique claramente que los insumos no han sido entregados, efectuándose las reservas que el caso amerita, por las conclusiones a las que puedan arribarse con posterioridad*".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 224



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que mediante artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 2338 se efectuó la siguiente indicación: *"Requerir al jefe de División Patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Adrián Arnaldo RUIZ que, en el plazo de cinco (5) días de notificado, remita a este Organismo copia fiel de las Planillas de Cargo patrimonial por las que se dé cuenta de la recepción de los ítems que surgen de fs. Refoliadas 23/27 de las presentes actuaciones, que en copia se remiten. Ello bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que se estime correspondan"*.

Que obra Cédula de Notificación dirigida al Jefe de División Patrimonio de la Dirección de Vialidad Provincial, Sr. Adrián Arnaldo RUIZ, notificándole de la intimación cursada a través del artículo 5 del Acuerdo Plenario N° 2338.

Que obra Nota de fecha 26 de febrero de 2013, en respuesta a la intimación cursada mediante Acuerdo Plenario N° 2338, adjuntando a la misma copia fiel de las planillas de cargo patrimonial por las que se da cuenta de la recepción de los ítems que surgen de fojas Refoliadas 23/27 de las presentes actuaciones.

Que obra Nota N° 004/13 Letra D.P. DPV. de la División Patrimonio, mediante la cual la Dirección Provincial de Vialidad, a los 22 días de febrero de 2013, procede a la entrega, al Agente CALIVA, Inés Alejandra, de los bienes de uso, que se detallan seguidamente: Ficha N° 70117, descripto como Estación Total Trimble Mod. 3605 DR serie N° 503269/66211627, Trípode de Madera y Fibra, Porta Prisma simple con Tarjeta y Prisma y Bastón extensible de 2.5 TRU-LOCK serie N° 674403 TMA.

Que mediante Nota 003/13 Letra D.P.-DPV, la División Patrimonio, de la Dirección Provincial de Vialidad a los 22 días del mes de Febrero de 2013, procede a la entrega de los bienes de uso, al agente ANDRADE Fabián Marcelo, que se detallan seguidamente: Ficha N° 7736 UPS Sistema Sum interruptor de Energía serie N° 10022661006, Ficha N° 7701 Software Cartomap Mod. 30, Ficha 7731 Disco Rígido T/ Western Sata 4 GB y ficha N° 7732 Memoria Ram DDR3 1333 2GB T/ kinston en 5 unidades.

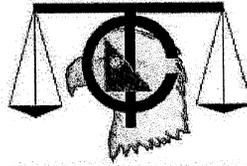
Que mediante Nota N° 2/2013 de la División Patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, a los 21 días de febrero de 2013, se entrega al agente CALIVA Inés Alejandra, los bienes de uso que se detallan a continuación: Ficha N° 7751 Memoria SD 4gb Kingston HC número de Serie SD4, ficha N° 7750 Estuche P/ GPS Trimble Juno número de serie 1-39-C1TRB-B, ficha N° 7749 antena P/GPS Trimble Juno número de serie 62980-00, Ficha N° 7748 Cabel 12 P/GPS Trimble Juno, Ficha N° 7747 GPS Trimble Juno SB número de serie, 41000112800497.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 224



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que mediante Nota N° 1/13 Letra: D.P. DPV, División Patrimonio la Dirección Provincial de Vialidad, de fecha 22/02/13, entrega a la agente PENNUCCI Norma Beatriz, los bienes de uso que se detallan a continuación: Ficha N° 7697 Impresora OKI Digital Color Serie N° 59404101, Ficha N° 7698 perforador Espiramatic.

Que verificados los Informes de los cargos patrimoniales efectuados con las planillas que fueron objeto de observación, puede corroborarse que no se ha informado el cargo patrimonial que se ha efectuado respecto de los bienes descriptos como: Ficha N° 5921, servicio técnico reparación potter, ficha 7699 espirales de PVC tamaños varios (p/encuadernar), ficha 7700 tapas transparentes de PVC (p/ encuadernar), 7733 Hoja sierra circular de 300mm por 16mm por 0,50mm (p/ carpintería), 7734 cuchilla para máquina tupi.

Que en virtud de lo cual, por tratarse de una reparación y repuestos, ya sea de librería o bien de repuesto de maquinas para carpintería, no corresponde que sean imputados a persona determinada, sino que pasan a formar parte de las maquinarias que ya deberían tener el cargo patrimonial correspondiente.

Que como en razón de la documentación remitida por la División Patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, surgen acreditados los cargos patrimoniales efectuados de los elementos descriptos en las planillas obrantes a refolio 23/27, de las presentes actuaciones, con la recepción correspondientes.

Que atento a ello se ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado en el artículo 5° del Acuerdo Plenario 2338.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

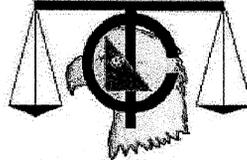
ARTICULO 1.- Dar por cumplido el requerimiento efectuado por el artículo 5° del Acuerdo Plenario 2338, concluyendo la intervención de este Tribunal de Cuentas, en las presentes actuaciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **224**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTICULO 2.- Notificar con copia certificada de la presente y remisión del expediente del Visto, al Jefe de División Patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Adrian Arnaldo RUIZ.

ARTICULO 3.- Notificar en el Organismo a la Secretaría Legal, Contable, al Auditor Fiscal y al abogado interviniente.

ARTICULO 4.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 224 /2013

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia